



INGEMMET Oficina de Sistemas de Información	
RECIBIDO	
07 ENE. 2014	
HORA 4:48	FIRMA

Sector Energía y Minas
INGEMMET
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Resolución de Presidencia

N° 003 -2014-INGEMMET/PCD
Lima, 02 ENE. 2014

VISTO, el Informe N° 744-2013-CG/CEDS, mediante el cual se designa a la Sociedad Auditora Santibáñez Guarniz y Asociados Sociedad Civil, para la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria del Ejercicio Económico 2013 del INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, con Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, se aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y su modificatoria mediante Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, que regula el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General en el proceso de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría externa, conformantes del Sistema Nacional de Control, así como la actuación de éstas últimas, en concordancia con lo dispuesto en el dispositivo legal señalado en el considerando precedente;

Que, el artículo 8° del citado Reglamento, señala que el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela (CEC), cuyas funciones se detallan en el artículo 9° del acotado Reglamento, y que deberá ser integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales deber ser abogado, conformando la Comisión precitada adicionalmente, el Titular del Órgano de Control Institucional o el representante que dicha Unidad Orgánica designe;

Que, conforme con el dispositivo antes citado debe nombrarse una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento del Contrato a suscribirse entre el INGEMMET y la Sociedad Auditora Santibáñez Guarniz y Asociados Sociedad Civil, la misma que deberá ejecutar las funciones establecidas en los artículos 9° y 72° del Reglamento para la designación de Sociedades de Auditoría;

Que, en concordancia con la normativa vigente antes glosada, el señor CPC Victor Vallejo Cutti, en su calidad de Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del INGEMMET, de conformidad con la Resolución de Presidencia N° 181-2013-INGEMMET/PCD; y que conforme al Memorando N° 001-2014-INGEMMET/OCI, de fecha 02 de enero de 2013, se dedigna como representante del Órgano del Control Institucional;

Que, la Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET designó como sus representantes al señor Abogado Eloy Cesar Salazar Loayza y el señor Ingeniero Jorge Eduardo Chira Fernández, y requiere se emita el acto administrativo correspondiente para cumplir con la finalidad establecida en la normativa legal antes citada;





Que, mediante documento de visto, se designó a la Sociedad Auditora Santibáñez Guarniz y Asociados Sociedad Civil, para realizar la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria del Ejercicio Económico 2013; por lo que corresponde al Titular de la Entidad en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico de INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 037-2007-EM; emita el acto resolutivo para la designación de los integrantes de la Comisión Especial de Cautela de conformidad con el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control;



Con el visto bueno de la Secretaria General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR la Comisión Especial de Cautela encargada del cumplimiento del Contrato a suscribirse entre el INGEMMET y la Sociedad Auditora Santibáñez Guarniz y Asociados Sociedad Civil, que estará conformada por los siguientes integrantes:



Señor Abogado Eloy Cesar Salazar Loayza	(Presidente)
Señor Ingeniero Jorge Eduardo Chira Fernández	(Vocal)
Señor CPC Víctor Vallejo Cutti	(Vocal)

Artículo Segundo.- LA COMISION designada en el artículo precedente de la presente Resolución, será responsable de cautelar el cumplimiento del contrato de locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa a suscribirse entre el INGEMMET y la Sociedad Auditora Santibáñez Guarniz y Asociados Sociedad Civil, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control; manteniendo informada a la Contraloría General de la República de las incidencias en su ejecución, así como de la evaluación de su cumplimiento.



Artículo Tercero.- DISPONER la remisión de la presente Resolución y el Contrato a suscribir con la Sociedad Auditora Santibáñez Guarniz y Asociados Sociedad Civil a la Contraloría General de la República.



Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados mediante el presente acto administrativo.

Artículo Quinto.- Las Unidades Orgánicas del INGEMMET brindarán a la Sociedad Auditora Santibáñez Guarniz y Asociados Sociedad Civil, el apoyo necesario para el cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.



Regístrese y comuníquese.

Ing. SUJANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET